

RESOLUCIÓN No.  
( 000636 )

18 MAYO 2012

**“Por medio de la cual se acata decisión judicial proferida dentro proceso de Levantamiento de Fuero Sindical y autorización para despedir”**

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confieren los literales (a) y (g) del artículo 26 del Estatuto General y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad del Atlántico, a través de apoderado judicial, instauró ante los Juzgados Laborales del Circuito de Barranquilla, proceso especial de Levantamiento de Fuero Sindical y autorización para despedir al señor **ERNESTO RAMIRO PINEDA CERRA**, quien ostentó la calidad de Fiscal del Sindicato de Trabajadores Oficiales de la Universidad del Atlántico “SINTRAOFIUA”, en procura de obtener decisión judicial que le permitiera a la Institución hacer efectiva la supresión del cargo desempeñado por el demandado, como consecuencia de la reestructuración administrativa, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. 002 del 19 de agosto de 2006, expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico.

Que dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, mediante fallo de primera instancia de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2011, resolvió: “PRIMERO: AUTORIZAR a la Universidad del Atlántico para desvincular a ERNESTO RAMIRO PINEDA CERRA (...)”.

Que a través de la providencia adiada treinta (30) de noviembre de 2011, la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, resolvió Confirmar la decisión del A-quo.

Que el juzgado de primera instancia, profirió la siguiente providencia de fecha dieciséis (16) de marzo de 2012, la cual fue notificada por estado el día veinte (20) de marzo de 2012, en la que dispuso: “OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior en providencia de fecha 30 de Noviembre del 2011.”

Que como consecuencia de lo anterior, se procederá a ordenar la desvinculación del señor **ERNESTO RAMIRO PINEDA CERRA**, del cargo de Técnico de Mantenimiento, en virtud de la reestructuración administrativa de la que fue objeto la Universidad del Atlántico, acorde a lo dispuesto en el acuerdo No. 002 del 19 de agosto de 2006, expedido por el Consejo Superior.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acatar lo dispuesto en el fallo de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2011, proferido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, confirmado por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia adiada treinta (30) de noviembre de 2011, dentro del proceso de Fuero Sindical y autorización para despedir, adelantado en contra del señor **ERNESTO RAMIRO PINEDA CERRA**



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Desvincular a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución al señor **ERNESTO RAMIRO PINEDA CERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.703.879, del cargo de Técnico de Mantenimiento, por las razones arriba expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **ERNESTO RAMIRO PINEDA CERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.703.879, en la dirección carrera 6B No. 97-10, Barrio Villa San Pedro – Barranquilla, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el art. 49 del C.C.A.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

Dado en Barranquilla, a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANA SOFIA MESA DE CUERVO**

Rectora

